

1. DERECHOS HUMANOS

FUSTIER, S.A. condena cualquier violación de los derechos humanos y tiene en plena consideración:

La prohibición del trabajo infantil: Queda estrictamente prohibido el trabajo de los niños menores de 16 años, incluyendo las peores formas de trabajo infantil, recogidas en el Convenio 182 de la OIT. En aquellos países donde se establezca una edad para trabajar o para finalizar los estudios obligatorios superior a los 16 años, se aplicará la edad más elevada. Ninguna persona menor de 18 años debe realizar trabajos que atenten contra su salud física o mental, su seguridad o su moralidad.

La prohibición del trabajo forzoso u obligatorio: Se prohíbe estrictamente el trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas, tal y como se definen en el Convenio 29 de la OIT: la esclavitud, la servidumbre o la trata de personas, la extorsión para desempeñar el trabajo, la retención salarial y las horas extraordinarias obligatorias, la retención de los documentos de identidad o del permiso de trabajo, así como la exigencia de un depósito de garantía o el uso de cualquier otro medio de coacción. Todos los trabajadores tienen derecho a aceptar o renunciar a un empleo libremente.

La prohibición del acoso y de los abusos: Tratamos a nuestros trabajadores, a los contratistas y a las comunidades locales donde llevamos a cabo nuestra actividad con total respeto y dignidad. No admitimos ni practicamos ninguna forma de castigo corporal, de acoso físico, sexual, verbal o psicológico, tortura, trato cruel, inhumano y degradante, ni ninguna otra forma de abuso.

La prohibición de las discriminaciones: Tratamos a todos los trabajadores de manera justa e igualitaria. No practicamos ninguna forma de discriminación (especialmente en materia de salarios, contratación, acceso a la formación, promoción, protección de la maternidad y despido) por razones de sexo, raza, origen étnico, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, afiliación política, pertenencia sindical, nacionalidad, identidad de género, condición de migrante u origen social.

La libertad de asociación: Reconocemos y respetamos el derecho de los trabajadores a la negociación colectiva y a la creación o adhesión a las organizaciones sindicales de su elección sin ningún tipo de sanción, discriminación o acoso.

2. NORMAS DE TRABAJO Y RESPONSABILIDADES SOCIALES

FUSTIER S.A. demuestra un comportamiento ejemplar en lo relativo a la responsabilidad social de sus actividades: Prohibición del trabajo ilegal, clandestino y no declarado: Cumplimos con todas las normativas aplicables para prevenir el trabajo ilegal, clandestino y no declarado.

Salarios y prestaciones: Abonamos, como mínimo, un salario periódico y, por lo menos, mensual; remuneramos las horas extraordinarias según el porcentaje legal y cumplimos todos los requisitos legales en materia de prestaciones sociales, garantizamos que los salarios son, como mínimo, iguales al mínimo promedio del sector industrial correspondiente, y que la remuneración de las horas extraordinarias sea, al menos, igual a la remuneración de la hora usual. No se efectuará ninguna deducción salarial por razones disciplinarias. Garantizamos a todos los trabajadores el beneficio de las prestaciones previstas en los convenios colectivos, convenios de empresa o cualquier otro acuerdo individual o colectivo aplicable.

Horarios laborales: Respetamos las leyes y normativas locales aplicables en materia de horarios, que no excederán en caso alguno los límites máximos establecidos por las normas reconocidas internacionalmente, como las de la Organización Internacional del Trabajo. No se impondrán horas extraordinarias excesivas. El número total de horas trabajadas por semana, incluidas las horas extraordinarias, no podrá superar los límites legales. Los trabajadores tienen derecho al número mínimo de días de vacaciones establecido por la legislación aplicable, y deben disfrutar, como mínimo, de un día de descanso por cada siete días.

Garantías de higiene y seguridad: Ofrecemos a nuestros empleados un entorno de trabajo seguro y saludable para evitar los accidentes o daños físicos que puedan ser causados, estar relacionados o resultar como consecuencia del trabajo o manejo de equipos, o durante los desplazamientos profesionales. Establecemos procedimientos y formaciones para detectar, evitar y atenuar, en la medida de lo posible, todo peligro que pueda representar un riesgo para la salud, la higiene y la seguridad del personal. Dichos procedimientos y acciones deben respetar todas las normativas y leyes locales e internacionales aplicables en la materia. Estos principios también se aplican a las viviendas proporcionadas por los socios y proveedores.

Jordi Ribot
General Manager